



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/48836

25/11/2021

122127

AUTOR/A: CUEVAS CORTÉS, Félix de las (GPP)

RESPUESTA:

En relación con la información interesada, se señala que los supervisores financieros españoles han mostrado en numerosas ocasiones una opinión cautelosa ante la inversión en criptoactivos.

El 8 de febrero de 2019 se emitió un Comunicado conjunto de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) y del Banco de España sobre criptomonedas y ofertas iniciales de criptomonedas donde se destaca que “es esencial que quien decida comprar este tipo de activos digitales o invertir en productos relacionados con ellos considere todos los riesgos asociados y valore si tiene la información suficiente para entender lo que se le está ofreciendo. En este tipo de inversiones existe un alto riesgo de pérdida o fraude”.

Más recientemente, el 9 de febrero de 2021, otro nuevo Comunicado conjunto de ambos supervisores alerta sobre el riesgo de las criptomonedas como inversión, dada su extrema volatilidad, complejidad y falta de transparencia. Se destaca además la falta de adecuación de dichos instrumentos para los pequeños ahorradores, cuyo precio conlleva un alto componente especulativo que puede suponer incluso la pérdida total de la inversión.

Desde un punto de vista regulatorio y supervisor, en la actualidad, la emisión y la prestación de servicios sobre criptoactivos no están sometidas a la supervisión de las autoridades financieras. Precisamente por ello, a nivel europeo se está trabajando en el Reglamento MiCA (Markets in Crypto-Assets), que regulará tanto a la mayoría de los emisores de criptoactivos como a los proveedores de servicios relacionados.

Mientras se desarrolla dicha regulación comunitaria, cabe destacar los avances que se están realizando a nivel nacional para reforzar el papel de la CNMV en este ámbito para:



- Controlar la publicidad de cualquier criptoactivo, sea o no instrumento financiero, pues se modificó para ello la Ley del Mercado de Valores (LMV) vigente¹. El objetivo último es proteger al público en general frente a ofertas de inversión en criptoactivos, que habitualmente prometen altísimas rentabilidades sin explicar adecuadamente los riesgos asociados. Para ello, una vez se apruebe la Circular de desarrollo, se permitirá que la CNMV inserte advertencias en la publicidad de criptoactivos resaltando precisamente los riesgos de estas inversiones.
- Supervisar aquellos criptoactivos que sean considerados como instrumentos financieros, ya que caen en el ámbito de aplicación de la regulación financiera. Esta competencia se reforzará con la revisión de la Ley del Mercado de Valores.

Por otro lado, tras la reforma de la Ley de Prevención del Blanqueo de Capitales², las personas que presten servicios de cambio de moneda virtual por moneda de curso legal y los proveedores de servicios de custodia de monederos electrónicos deberán registrarse en el Banco de España, pasando a ser sujetos obligados en materia de prevención del blanqueo.

Adicionalmente, el Gobierno de España, en colaboración con los supervisores financieros (Banco de España y CNMV), dan una gran importancia a la educación financiera, como se muestra en los Planes de Educación Financiera plurianuales.

Madrid, 10 de enero de 2022

¹ Nuevo artículo 240 bis de la LMV introducido por el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

² Real Decreto-ley 7/2021, de 27 de abril.